


2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPT.E.N°:
Rec-1029889-20

SANTA FE, 9 de marzo de 2020.

VISTO las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto al Corona Virus COVID-19; la resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la resolución 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que el Corona Virus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona;

Que los lugares con mayor riesgo de propagación son los aeropuertos y los viajeros, las personas mas vulnerables;

Que el Ministerio de Salud de la Nación recomienda adoptar medidas de carácter general, particularmente en el ámbito educativo con finalidad preventiva;

Que el Ministerio de Educación de la Nación sugirió que en caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y trasmisión de Corona Virus COVID-19, que permanezcan en el domicilio sin concurrencia y eviten el contacto social por catorce (14) días, aunque no presenten síntomas;

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación estableció una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que hubieren ingresado al país para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que el personal docente, no docente, becarios, estudiantes, personal académico temporario o visitante, terceros que presten servicios no académicos permanentes o temporarios de la Universidad Nacional del Litoral que hayan estado o permanecido en tránsito en la República Federal de Alemania, República Popular de China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana, Japón, Canadá o los que indique



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1029889-20_357** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPT.E.N°:
Rec-1029889-20

el Ministerio de Salud en el futuro, deberán abstenerse de ingresar a jurisdicción de esta Universidad hasta transcurridos quince (15) días desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar a las personas que se encuentran comprendidas por el artículo 1° que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento, evitando el contacto social por quince (15) días contados a partir de la fecha de su arribo a la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Adherir a la Resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. El personal docente y no docente comprendido por el artículo 1° de la presente Resolución deberá informar a su superior jerárquico la novedad y comunicarla a la Dirección General de Personal y Haberes.

ARTICULO 4°.- Eximir de las Actividades Académicas a los estudiantes y becarios comprendidos por el artículo 1° de esta Resolución.

ARTICULO 5°.- Constituir un Comité de Emergencia, coordinado por la Secretaría General, que estará integrado por representantes de las siguientes dependencias: Secretarías de Planeamiento Institucional y Académico, de Desarrollo Institucional e Internacionalización y de Bienestar, Salud y Calidad de Vida, Direcciones de Salud, Obras y Servicios Centralizados y de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 6°.- Invitar a participar en el Comité establecido en el artículo precedente a los gremios docente a través de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Litoral (A.D.U.L.) y no docente a través la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional del Litoral (A.P.U.L.), a la organización estudiantil a través de la Federación Universitaria del Litoral (F.U.L.) y a la Obra Social de la Universidad Nacional del Litoral (O.S.UNL).

ARTÍCULO 7°.- Inscribise, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones General de Personal y Haberes y de Comunicación Institucional, a las Unidades Académicas, Secretarías, Direcciones, Institutos y demás dependencias de esta Universidad y dése conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, pase a la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización a sus efectos.

RESOLUCION N° **357**

MCG



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1029889-20_357** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.